



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	GILMA ROSA RESTREPO
INTERESADO	ARNULFO DE JESUS RESTREPO
RADICADO	2022-00016-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	294

Este Despacho mediante providencia fechada el 03 de junio del presente inadmitió la demanda de sucesión intestada presentada ante el Despacho por la apoderada Judicial del señor Arnulfo de Jesús Restrepo y concedió término para subsanar. Presentado el escrito de subsanación tiene el Despacho para manifestar lo siguiente:

Como se dijo anteriormente el señor Arnulfo de Jesús Restrepo a través de apoderado Judicial presentó demanda de sucesión cuya causante es la señora Gilma Rosa Restrepo, para proceder con la suscitada sucesión, se relaciona el único bien inmueble que conforma la misma y encuentra el Despacho que frente a este bien inmueble se constituyó Fideicomiso Civil al tenor de lo previsto en los artículos 794 a 822 del Código Civil a favor de los señores ARNULFO DE JESUS RESTREPO Y DIANA MARCELA MEJIA RESTREPO, mediante escritura Nro. 041 del 14 de febrero de 2013, pasada en la Notaría única de este Municipio y cuya matrícula inmobiliaria es 011-7394 de la ORIP de Frontino.

En ese orden, es ineludible precisar, que al haberse cumplido la condición estipulada en el referido fideicomiso, esto es, el deceso de la fiduciante, la señora GILMA ROSA RESTREPO, el bien en comento pasa a ser de los beneficiarios o fideicomitentes, quienes son los destinatarios finales de la propiedad, siendo indispensable para efectivizar el traslado del inmueble, la correspondiente restitución del fideicomiso, acto que se encuentra reservado por ley a los Notarios inicialmente, pues no se requiere para la adquisición del bien inmueble objeto de esta demanda, el trámite sucesorio planteado, puesto que el bien relacionado no puede hacer parte de la masa sucesoral de la causante, precisamente por haberse constituido sobre él, el aludido fideicomiso, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

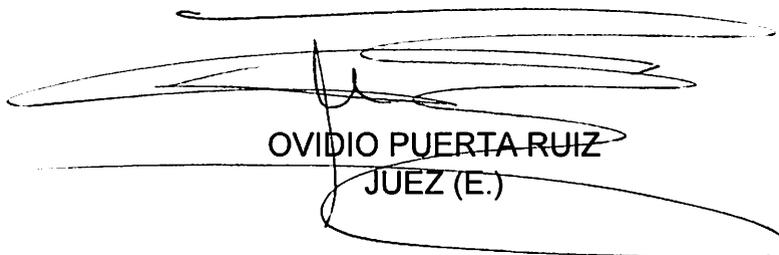
Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por ARNULFO DE JESUS RESTREPO y cuyo causante es la señora GILMA ROSA RESTREPO.

SEGUNDO: consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 76 virtualmente hoy 30
septiembre de 2022 de conformidad con la ley
2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.**